

N.º 0709-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Frente Amplio, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Integración Nacional los inscribió en los distritos Limón, Río Blanco y Matama y el partido Renovación Costarricense los inscribió en los distritos Limón, Valle La Estrella y Matama.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Frente Amplio, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Accesibilidad sin Exclusión los inscribió en los distritos Limón, Valle La Estrella y Río Blanco y el partido Renovación Costarricense los inscribió en los distritos Limón y Valle La Estrella.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

11.- Que mediante resolución n.º 569-E4-2011, de las once horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil once, este Tribunal declaró con lugar las demandas de nulidad acumuladas y formuladas por el presidente y secretario del partido Unidad Social Cristiana por lo que -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, inciso 3) de la Constitución Política en relación con el numeral 246, inciso c) del Código Electoral- se anuló la votación recaída en la junta receptora de votos número 4927, distrito electoral Concepción, distrito administrativo Valle La Estrella, cantón Limón, de la provincia de Limón.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Integración Nacional, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Accesibilidad Sin Exclusión y Renovación Costarricense, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO, SEGÚN
PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	LIMÓN	VALLE LA ESTRELLA	RÍO BLANCO	MATAMA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	260	45	48	28
ACCIÓN CIUDADANA	820	167	129	57
FRENTE AMPLIO	948	152	46	84
INTEGRACIÓN NACIONAL	77	-	11	3
LIBERACIÓN NACIONAL	2 661	751	342	555
MOVIMIENTO LIBERTARIO	975	424	190	102
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 216	87	-	49
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 172	841	426	417
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 129	2 467	1 192	1 295

CANTÓN LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	LIMÓN	VALLE LA ESTRELLA	RÍO BLANCO	MATAMA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	260	45	48	-
ACCIÓN CIUDADANA	820	167	129	57
FRENTE AMPLIO	948	152	46	84
INTEGRACIÓN NACIONAL	77	13	11	3
LIBERACIÓN NACIONAL	2 661	751	342	555
MOVIMIENTO LIBERTARIO	975	424	190	102
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 216	87	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 172	841	426	417
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 129	2 480	1 192	1 218

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO LIMÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	2 282,250
SUBCOCIENTE	1 141,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 129	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	260	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	820	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	948	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	77	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 661	1	378,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	975	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 216	-	1 216,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 172	-	2 172,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VALLE LA ESTRELLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	620,000
SUBCOCIENTE	310,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 480	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	45	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	167	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	152	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	751	1	131,000	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	424	-	424,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	87	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	841	1	221,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RÍO BLANCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	298,000
SUBCOCIENTE	149,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 192	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	48	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	129	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	46	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	11	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	342	1	44,000	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	190	-	190,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	426	1	128,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MATAMA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	304,500
SUBCOCIENTE	152,250

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	28
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	49

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 218	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	57	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	84	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	3	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	555	1	250,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	102	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	417	1	112,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Limón de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

LIMÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

700491090	PERLA EDWARDS JOHNSON C.C. PERLA EDWARDS TAYLOR	PLN
-----------	--	-----

SUPLENTE

105310321	CARLOS ALFREDO BARRANTES ACUÑA	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900510474	DONALD RICARDO CLARKE SMITH	PLN
700930659	RITA CARMELA DIAZ LOPEZ	PLN
900630540	DONALD QUINTANILLA QUINTANILLA	PUSC
701520898	RUPERT SAMUEL TYNE CORTES	PRC

SUPLENTES

701060194	ANA LORENA BARRIENTOS SANDI	PLN
700590309	FERNANDO FERNANDEZ SANABRIA C.C. GIRESSE FERNANDEZ SANABRIA	PLN
700540961	MARIA DE LOS ANGELES VARELA RODRIGUEZ C.C. MARIELOS VARELA RODRIGUEZ	PUSC
113750274	ALEXANDRA MARINA DIAZ ARRIETA	PRC

VALLE LA ESTRELLA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502120219	JOSE CLARO BRIONES GUEVARA	PUSC
-----------	----------------------------	------

SUPLENTE

501920809 MARGOTH MATARRITA MATARRITA PUSC

CONCEJAL DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502310201 RAUL FALLAS LOBO PUSC
700470142 BLANCA ROSA DURAN DURAN PUSC
700730173 MARIA ESTELA OBANDO AVENDAÑO PLN
701260964 FANNY PATRICIA MATARRITA MATARRITA PML

SUPLENTE

701950525 JACQUELINE ALEJANDRA MEJIA CASTILLO PUSC
502550898 CARLOS ENRIQUE RUIZ ARGUEDAS PUSC
701400528 NOEMI FRANCISCA RIOS VILLEGAS PLN
501430786 MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO CHAVERRI PML
C.C. MARIELOS HIDALGO CHAVERRI

RÍO BLANCO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

700920006 JOHNNY OCTAVIO SMITH BENNETT PUSC

SUPLENTE

601860254 VIRGINIA DE LOS ANGELES ZUÑIGA DIAZ PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

302001337 JOSE RAFAEL SANCHEZ CORDERO PUSC
500960606 IRIS DOLORES LEANDRO VARGAS PUSC
205160089 RAUL SANCHEZ ZAMBRANO PLN
502180907 ANGELA BONILLA MONTANO PML

SUPLENTE

304390338 YURI SUSANA MONESTEL VARGAS PUSC
701180888 NOEL LEONARDO MC LEAN GALLE PUSC
701380715 MANUEL ISAIAS CORTES CORTES PLN
900580189 YENORY VIRGINIA PEREZ PEREZ PML
C.C. YENORI VIRGINIA PEREZ PEREZ

MATAMA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

700820117 MAURICIO WATSON VASSELL PLN

SUPLENTE

700680065 CRISTINA CABRACA ACOSTA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

700700301 WALTER ROBERTO PHILLIPS GREGORY PLN
501670811 RUTH DUARTE CAMACHO PLN
700920811 MARIA CORDOBA GUTIERREZ PUSC
C.C. MARIELOS CORDOBA GUTIERREZ
501690236 ERANIO PEREZ MADRIGAL PUSC
C.C. ARSENIO DENIS PEREZ MADRIGAL

SUPLENTES

401290114 JOSE ALBERTO HIDALGO RODRIGUEZ PLN
502810872 LISANDRA MARIA CERDAS SALGUERA PLN
701430770 FERNANDO ANTONIO AGUILAR GUTIERREZ PUSC
701410542 KATHERINE PAMELA MACHORE NAVAS PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Limón de la provincia de Limón
Folio 10 de 11*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Fernando del Castillo Riggioni
Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Limón de la provincia de Limón
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Limón de la provincia de Limón
Folio 11 de 11*